

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Prueba Extraprocesal Rad. 110014003 053 20220015800

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

ADMITIR la solicitud de Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de Parte, efectuada a través de apoderado judicial por ECOMACO S. A. S., para que se convoque a Ancla Ingeniera S. A. S., para que dentro de termino de cinco días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:

Acreditar existencia y representación legal de la convocante y la convocada, conforme a lo previsto en el numeral segundo del artículo 84 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2- abril - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--